

Bogotá, 25 de julio de 2022

Honorables Magistrados,
Sección De Primera Instancia para Casos Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP)

E. S. D.

notificacionesycomunicaciones@jep.gov.co

Asunto. Solicitud de seguimiento y verificación.

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.688.001, constructora de paz, defensora de Derechos Humanos y de los Acuerdos de Paz firmados entre el Estado colombiano y las FARC elevados a rango constitucional, respetuosamente, me permito allegar la presente solicitud con la finalidad de impulsar y promover a través de la Jurisdicción Especial para la Paz y sus órganos competentes, la protección y garantía de los derechos en cabeza de la población ex integrante de las FARC-EP y sus familias, así como la observancia en la efectividad del cumplimiento por parte de las entidades estatales de cara a las decisiones adoptadas por las sección et- supra dentro del trámite de medidas cautelares de la JEP. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes:

I.CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS.

PRIMERO. Dentro del trámite de medidas cautelares adoptado por la JEP mediante el Auto AT-057 con fecha del 29 de abril de 2020, la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con el fin de proteger los derechos fundamentales del grupo de mujeres y hombres de las antiguas FARC-EP, procedió a adoptar medidas cautelares frente a la protección de los derechos de los excombatientes en proceso de reincorporación y sus familias; por lo que, en auto SAR- 067 de 2021, determinó en materia de protección integral que:

“El Estado tiene la obligación de tomar medidas especiales que materialicen los derechos de la población infantil, que son los mismos derechos de la población adulta” (...)

“se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”

SEGUNDO. El día 29 de junio de 2022, los periodistas Valeria Santos y Sebastián Nohra, a través de la emisora “blu radio”, publicaron los resultados de la investigación realizada sobre la destinación posiblemente ilegal de recursos del

Sistema General de Regalías dirigidos a la implementación del Acuerdo Final de Paz.

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, se presume que, del 7% de los recursos del Sistema General de Regalías que debían destinarse a los PDET, cerca de un 12% fue utilizado para el pago de dádivas (coimas ilegales) a congresistas, funcionarios de la Contraloría General de la República y, funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, entre otros.

CUARTO. De acuerdo con los resultados de la investigación, se pudo establecer que, presuntamente, se habría conformado un entramado de corrupción entre los distintos funcionarios de algunas entidades vinculadas, con la finalidad de apropiarse ilegalmente de aproximadamente el 12% de los recursos que aprueba el OCAD PAZ, que, según la investigación realizada por los periodistas, sumaban 4.4 billones de pesos para el 2021, existiendo un posible desvío de recursos de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

En este sentido, y de acuerdo con lo contenido en la parte fáctica de la presente, se infiere con carácter de gravedad, la afectación directa sobre la garantía de los derechos fundamentales en cabeza de la población ex combatiente y sus familias, pues la situación de desamparo territorial a dicho grupo poblacional es cada vez más crítica, debido a las acciones posiblemente ilegales ejecutadas con carácter de acción u omisión y sevicia por parte de funcionarios de entidades nacionales encargados de destinar recursos que servirían para cubrir necesidades básicas de dicho grupo. Estas situaciones presuponen un incumplimiento de las obligaciones del Estado y la obligación de los funcionarios frente a garantías supralegales reconocidas como urgentes dentro del trámite de medidas cautelares adelantado por la Jurisdicción Especial para la Paz.

El sentido sustancial de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es acelerar la dinámica de estabilización en los diferentes territorios de la periferia nacional, a través de la implementación de planes que permitan consolidar la presencia del Estado y la provisión de bienes y servicios públicos. Así, este mecanismo busca neutralizar las dinámicas de pobreza en los territorios focalizados, a través de acciones ejecutadas a nivel *nacional, departamental, distrital y municipal* con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Por ello, de ser fehacientes los resultados de la investigación periodística se estaría afectando de manera sistemática el cumplimiento efectivo de las órdenes emitidas por la SAR en el trámite de medidas cautelares respecto de la población excombatiente y sus familias, pues el desvío de los recursos destinados a la Paz genera un detrimento significativo en las garantías ciudadanas y crea una situación de desprotección.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, me permito elevar la siguiente:

II.SOLICITUD.

2. Que, dentro del trámite de medidas cautelares y en uso de las competencias que le son asistidas, se sirva a:

2.1. Requerir a la Fiscalía General de la Nación para que investigue de manera clara y detallada acerca de la presunta desviación de los recursos necesarios para la implementación de los Acuerdos y construcción de una paz estable y duradera.

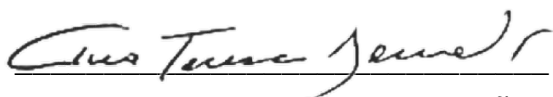
2.2. Que, exhorte a las autoridades competentes, incluidos los funcionarios del Gobierno Nacional y de otras entidades implicados en las posibles ilegalidades, para que informen de manera clara y detallada la forma de ejecución de los recursos dispuestos para la implementación del Acuerdo de Paz y, especialmente, los que son objeto de la presente denuncia.

2.3. Proteger y garantizar el derecho a una protección integral respecto de la población ex combatiente y sus familias, esto, en observancia de lo determinado dentro del trámite de medidas cautelares adelantado por la Jurisdicción Especial para la Paz.

III. NOTIFICACION.

Para efectos de la correspondiente notificación, autorizo ser notificada por medio de la cuenta de correo electrónico anateresabernal@yahoo.es

Cordialmente,



ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ
C.C. 41.688.001